



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.882

Salta, martes 28 de enero de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 56 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

- N° 31 del 23/01/2025 – M.S.yJ. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN DEL CABO 1° EMANUEL FERNANDO CRUZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 12 del 22/01/2025 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. ANA LUZ CARDOZO Y OTROS. (VER ANEXO) 8
- N° 23 del 22/1/2025 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. LUCIANA PAOLA GUAIMAS RODRÍGUEZ. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. HERNÁN RAMIRO AGUILERA. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) 9
- N° 24 del 22/1/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA TERESA LEAL. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) 10
- N° 25 del 22/1/2025 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANA INÉS SALGADO MORALES. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. PAULA DAHIANA IRAMAIN. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) 11
- N° 26 del 22/1/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. CRISTINA MARIEL GARCÍA ESCALADA. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) 12
- N° 27 del 22/1/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. CLARA DEL VALLE CORONEL. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) 13
- N° 28 del 22/1/2025 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. MATÍAS ROLANDO VILCA. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARIANELLA MONTENEGRO PEDROZA. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) 13
- N° 29 del 22/1/2025 – M.Inf. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARIA SOLEDAD BRIZUELA Y SRA. VERONICA ALEJANDRA LÓPEZ. SECRETARÍA DE TIERRAS Y BIENES DEL ESTADO. (VER ANEXO) 14

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 18 DEL 23/01/2025 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE –APRUEBA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0414-LPU24 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DIRECCIÓN DE OPERADORES DE CARNE 15
- N° 19 DEL 23/01/2025 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – APRUEBA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0434-LPU24 PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PARA LA DIRECCIÓN OPERADORES DE LA CARNE 16

RESOLUCIONES

- N° 38 DEL 23/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: REFACCIÓN CUBIERTAS ESCUELA N° 4.042 IV CENTENARIO FUNDACIÓN DE SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA. 18
- N° 39 DEL 23/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: TERMINACIÓN DE CABAÑAS EN EL COMPLEJO DE LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA. 20
- N° 40 DEL 23/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDTERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4 – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS Y NÚCLEOS SANITARIOS EN E.E.T. N° 3.132 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA. 21
- N° 41 DEL 23/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 6 – OBRA: MEJORAS EN CANCHA DE BEISBOL DEL PARQUE URBANO BICENTENARIO – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA. 24
- N° 114 del 22/1/2025 – S.G.R.H. – DISPONE PAGO ANTICIPADO DE TÍTULO A FAVOR DE LA LIC. CAROLINA GISELA SÁNCHEZ Y OTROS. (VER ANEXO) 25
- N° 115 del 22/1/2025 – S.G.R.H. – DISPONE PAGO ANTICIPADO DE TÍTULO A FAVOR DEL LIC. NÉSTOR ADRIÁN AGUIRRE Y OTROS. (VER ANEXO) 26

ACORDADAS

N° 14.291 DEL 23/01/2025 – CORTE DE JUSTICIA – DISPONE INCLUSIONES, EXCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA NÓMINA DEL PERSONAL QUE ATIENDE LA FERIA JUDICIAL DEL MES DE ENERO DE 2025 (VER ANEXO)	27
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 128-0020-LPU 25	28
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA- REMSA. N° 01/2025	29

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 288/2024 – ADJUDICACIÓN	29
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 42/24 – ADJUDICACIÓN	30
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 243/24 – ADJUDICACIÓN	30

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE N° 04/25.	31
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 162/2024 – ADJUDICACIÓN	31
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 63/24-ADJUDICACION	32
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 136/24 – ADJUDICACIÓN	32
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 155/24 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0207-CAB24 – ADJUDICACIÓN	33

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA- REMSA- CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 02/25 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL DOÑA JACINTA BL Y CATEO EXPTE. 778.981 EN SAN ANTONIO DE LOS COBRES- SALAR POCITOS – ARIZARÓ IV GG EXPTE. 794.627 TOLAR GRANDE EN SALAR ARIZARÓ – POCITOS 3 EXPTE 794.612 EN SAN ANTONIO LOS COBRES – ZALAR POCITOS – DPTO. LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE SALTA.	34
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PANES DEL MUNDO SAS	36
CABRERA MALVINAS SOCIEDAD COLECTIVA	37
CABRERA INDEPENDENCIA SOCIEDAD COLECTIVA	38
J&M EMUNAH SAS	40
FASTMART EGC SAS	41
TRANSPORTE GERON SRL	44
GRUPO LEIVA SAS	45

ASAMBLEAS COMERCIALES

BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA	47
ARA SA	47

AVISOS COMERCIALES

SUMINISTROS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	
--	--

	48
ATLANTIC METALS LIMITED – INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA	48
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LOS SAUCES SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE	49
DOLMEN SRL – INSCRIPCIÓN – RENOVACIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACIÓN	49

SECCIÓN GENERAL

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA	52
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/1/2025	53
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 23 de Enero de 2025

DECRETO N° 31

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-86163/2024-0.-

VISTO las actuaciones de referencia, relativas a la situación del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Emanuel Fernando Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas, se originaron a partir del informe efectuado por la División Transporte de la citada institución, como consecuencia de la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 1, respecto al referido agente;

Que en efecto, la Dirección General del S.P.P.S., mediante la Disposición N° 1005/2023, dispuso constituir la Junta de Eliminación, con el fin de tratar su situación laboral;

Que cabe advertir, que el Decreto N° 1108/1985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia- prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado Decreto, dispone que las eliminaciones se producen previo estudio de los antecedentes de las Juntas, quienes actúan como asesoras del Director General;

Que la Junta de Eliminación, por conducto del Acta N° 03/2023 del 14 de agosto de 2023, consideró la necesidad de iniciar los trámites conducentes a fin de producir la eliminación mediante baja de las filas de la Institución del Cabo 1° Cruz;

Que la Dirección General del S.P.P.S., a través de la Disposición N° 770/2024 solicitó el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja del mencionado agente, al encontrarlo comprendido en las previsiones establecidas en el artículo 1° inciso F) del Decreto N° 360/1970 -Régimen, Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta- y el artículo 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985;

Que en idéntico sentido se manifestó la Subsecretaría de Políticas Penales (cf. Dictamen N° 129/2024) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 3107/2024;

Que al respecto, cabe tener presente que el artículo 91 de la Ley N° 5639, dispone que "La baja de un agente podrá producirse (...) f) Al agente penitenciario eliminado como consecuencia del Régimen de Ascensos y Eliminaciones establecidos por esta ley y sus reglamentaciones...";

Que por su parte, el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985, establece que "La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas: (...) g) El personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario";

Que asimismo, el artículo 1° inciso F), del Decreto N° 360/1970, dispone que "El personal penitenciario que por cualquier causa fuese enjuiciado criminalmente, será

suspendido en sus funciones, hasta la sustanciación de la misma, debiendo ser reincorporado al servicio activo, con el mismo grado y orden escalafonario, si es absuelto de culpa y cargo y, dado de baja si fuere condenado, sin perjuicio del correspondiente sumario administrativo que se instruya al efecto”;

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditada la situación del Cabo 1° Cruz, la sanción de baja, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja por eliminación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2°, de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la Baja por eliminación del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Emanuel Fernando Cruz, D.N.I. N° 36.345.598, Legajo Personal N° 3521, conforme lo establecido en el artículo 1° inciso F), del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta– con la causal dispuesta en el artículo 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985 – Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia–, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 28/01/2025
OP N°: SA100049930

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 12

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de

Estadísticas y Censos, resulta procedente la aprobación de la prórroga de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Dirección General de Estadísticas y Censos, y Ana Luz Cardozo, María Candelaria Ruiz, Lucía Pamela Acosta, Juan José David Reyes y Ángel Eduardo Ahumada que forman parte de la presente, desde el 01/01/2025 hasta el 30/04/2025.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2025
OP N°: SA100049931

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Espedientes N°s 181.190/2024 y 105.591/24– código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Hernán Ramiro Aguilera; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Luciana Paola Guaimas Rodríguez, cuyo acuerdo laboral dispuesto por Decisión Administrativa N° 249/24 por la presente de rescinde, a partir del 01 de mayo del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Luciana Paola Guaimas Rodríguez, D.N.I. N° 41.319.179, aprobado por Decisión

Administrativa N° 249/24, con vigencia al 01 de mayo del 2024.

ARTÍCULO 2°.– Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Hernán Ramiro Aguilera, D.N.I. N° 36.804.903, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2025
OP N°: SA100049932

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 24
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090376–211397/2024–0

VISTO el contrato de servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la señora María Teresa Leal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el contrato mencionado fue suscripto con el objeto de que la señora Leal desempeñe tareas como Administrativa, durante el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de Diciembre de 2.024;

Que, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Que, en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos Nros° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, y la señora María Teresa Leal, DNI 23.896.076, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2.024.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 3°.– La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2025
OP N°: SA100049933

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 25
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090376-206251/2024-0

VISTO el contrato de servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la señora Paula Dahiana Iramain, y la renuncia presentada por la señora Ana Inés Salgado Morales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Ana Inés Salgado presento la renuncia como Psicóloga del Equipo Técnico perteneciente a la Delegación Sur Metán;

Que, el contrato mencionado fue suscripto con el objeto de que la señora Iramain cumpla funciones como Equipo Técnico Profesional en la Delegación Regional de Rosario de la Frontera, durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2.024;

Que, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Que, en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos Nros° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Ana Inés Salgado Morales, DNI 37.721.247, a la prórroga del contrato de servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 249/24, a partir del 16 de mayo de 2.024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, y la señora Paula Dahiana Iramain, DNI 38.211.774, con vigencia a partir del 16 de septiembre de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2.024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2025
OP N°: SA100049934

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 26
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 202.279/2024 – código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Cristina Mariel García Escalada, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la referida Secretaría, en remplazo de la Sra. Abril Ayelén Escalante, cuyo contrato feneció el 31 de agosto del 2024, conforme Decisión Administrativa N° 416/24;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Cristina Mariel García Escalada, D.N.I. N° 39.675.133, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2025
OP N°: SA100049935

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 27
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090376-209844/2024-0

VISTO el contrato de servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la señora Clara del Valle Coronel; y,

CONSIDERANDO:

Que, el contrato mencionado fue suscripto con el objeto de que la señora Coronel desempeñe tareas como operadora, durante el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de Diciembre de 2.024;

Que, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Que, en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos Nros° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, y la señora Clara del Valle Coronel, DNI 21.315.133, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2.024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2025
OP N°: SA100049936

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 28
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 195.066/2024 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia,

Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Marianella Montenegro Pedroza; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo del Sr. Matías Rolando Vilca, quien presentó la rescisión a su Contrato de Servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 474/24, a partir del 01 de octubre del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Matías Rolando Vilca, D.N.I. N° 37.959.321, aprobada por Decisión Administrativa N° 474/24, con vigencia al 01 de octubre del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Marianella Montenegro Pedroza, D.N.I. N° 31.548.057, con vigencia al 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2025
OP N°: SA100049937

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 29
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura resulta procedente la aprobación de las prórrogas de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2025
OP N°: SA100049938

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 23 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 18

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 318-155191/24

VISTO la Licitación Pública N° 109-0414-LPU24 para la contratación de los servicios informáticos para el desarrollo del segundo módulo que permite el mejoramiento y actualización del Sistema Informático de la Dirección de Operadores de la Carne – Ley Provincial N° 6.902 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 353/24 se autorizó a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación de los servicios informáticos para el desarrollo del segundo módulo que permite el mejoramiento y actualización del Sistema Informático de la Dirección de Operadores de la Carne – Ley Provincial N° 6.902 de la citada Secretaría, por un monto estimado de \$ 50.400.000,00 (pesos cincuenta millones cuatrocientos mil con 00/100), con encuadre en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, y Art. 15 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de Resolución N° 453/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Técnicos, su Anexo y se designó a los integrantes de la Comisión de

pre-adjudicación;

Que el día 27 del mes de diciembre del año 2024 se efectuó el acta de apertura electrónica de sobres para dicha contratación de la cual emerge una única propuesta presentada por el proveedor "Cesar Mauricio Echazú Carreras", constatándose dicha oferta en comprobantes del Sistema Salta Compra con detalle, acompañando además documentación en relación a la presente licitación;

Que la Comisión de pre-adjudicación recomendó preadjudicar el Renglón N° 01 al proveedor "Cesar Mauricio Echazú Carreras", por la suma de \$ 4.830.000,00 (pesos cuatro millones ochocientos treinta mil con 00/100) mensuales y por un total de \$ 57.960.000,00 (pesos cincuenta y siete millones novecientos sesenta mil con 00/100) por 12 meses;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 109-0414-LPU24 para la contratación de los servicios informáticos para el desarrollo del segundo módulo que permite el mejoramiento y actualización del Sistema Informático de la Dirección de Operadores de la Carne – Ley Provincial N° 6.902 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el Renglón N° 01 al proveedor "Cesar Mauricio Echazú Carreras", C.U.I.T. N° 20-25884652-5 por la suma de \$ 4.830.000,00 (pesos cuatro millones ochocientos treinta mil con 00/100) mensual y por un total de \$ 57.960.000,00 (pesos cincuenta y siete millones novecientos sesenta mil con 00/100) por 12 meses.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 061012000100.123191.1000 Registro Operadores de la Carne – Bienes de Uso – BU Prog de Computación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De Los Rios Plaza

Recibo sin cargo: 100015596
Fechas de publicación: 28/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121578

SALTA, 23 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 19

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 318-176348/24

VISTO la Licitación Pública N° 109-0434-LPU24 para la adquisición de

equipamiento informático con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 370/24 se autorizó a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública de 4 (cuatro) impresoras multifunción y 1 (una) impresora de escritorio para la Dirección Operadores de la carne – Ley Provincial N° 6.902 de la citada Secretaría, por un monto estimado de \$ 6.525.710,00 (pesos seis millones quinientos veinticinco mil setecientos diez con 00/100), con encuadre en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, y Art. 15 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de Resolución N° 473/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Técnicos, su Anexo y se designó a los integrantes de la Comisión de pre-adjudicación;

Que el día 10 del mes de enero del año 2.025 se efectuó el acta de apertura electrónica de sobres para dicha contratación, donde se deja constancia de 3 (tres) propuestas presentadas: “DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.” por la suma \$ 6.060.000,00 (pesos seis millones sesenta mil con 00/100); “FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA” por la suma de \$ 6.235.149,00 (pesos seis millones doscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y nueve con 00/100) y “ERIK STEGELMANN” por la suma de \$ 7.648.895,00 (pesos siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco con 00/100) constatándose estas en el Sistema Salta Compra con detalle y acompañándose además documentación en relación a la presente licitación;

Que la Comisión de pre-adjudicación recomendó preadjudicar el Renglón N° 01 al proveedor “FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.”, por ajustarse a lo solicitado, por la suma de \$ 5.985.552,00 (pesos cinco millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 00/100), y el Renglón N° 02, por ajustarse a lo solicitado en el pliego, por la suma de \$ 249.597,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 00/100), resaltando que el importe de la imputación preventiva asciende a la suma de \$ 6.525.710,00 (pesos seis millones quinientos veinticinco mil setecientos diez con 00/100);

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 109-0434-LPU24 para la adquisición de 4 (cuatro) impresoras multifunción y 1 (una) impresora de escritorio para la Dirección Operadores de la carne – Ley Provincial N° 6.902 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el Renglón N° 01 al proveedor “FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.”, por

C.U.I.T. N° 20-40628105-2, por ajustarse a lo solicitado, por la suma de \$ 5.985.552,00 (pesos cinco millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 00/100), y el Renglón N° 02 por la suma de \$ 249.597,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 00/100), por ajustarse a lo solicitado en el pliego.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 061012000100.123146.1000 Registro Operadores de la Carne – BIENES DE USO – Equipos de Computación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De Los Rios Plaza

Recibo sin cargo: 100015595

Fechas de publicación: 28/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121577

RESOLUCIONES

SALTA, 23 de enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 38

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 78.819/21 – Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIÓN CUBIERTAS ESCUELA N° 4.042 IV CENTENARIO FUNDACIÓN DE SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 114/24 a la firma “INTECO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 33.549.593,92 (pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023;

Que a fs. 47, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 39, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 50, mediante Actuación N° 334/24 rola la intervención del Registro de

Contratistas de Obras Públicas, a fs. 51 el Dictamen N° 736/24 y a fs. 51 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 19,15 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024;

Que a fs. 53, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 38.688.921,96 (pesos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos veintiuno con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 33.549.593,92 (pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres con 92/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 5.139.328,04 (pesos cinco millones ciento treinta y nueve mil trescientos veintiocho con 04/100);

Que a fs. 55, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 58, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 61/62, mediante Dictamen N° 08/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 63, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 05/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIÓN CUBIERTAS ESCUELA N° 4.042 IV CENTENARIO FUNDACIÓN DE SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 114/24 a la contratista “INTECO S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 114/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 38.688.921,96 (pesos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos veintiuno con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 33.549.593,92 (pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres con 92/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 5.139.328,04 (pesos cinco millones ciento treinta y nueve mil trescientos veintiocho con 04/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “INTECO S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011127101 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 256 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015605
Fechas de publicación: 28/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121605

SALTA, 23 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 39
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 126.410/23 – Cpde. 11 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “TERMINACIÓN DE CABAÑAS EN EL COMPLEJO DE LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 813/23 a la Municipalidad de La Caldera, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 8.471.058,86 (pesos ocho millones cuatrocientos setenta y un mil cincuenta y ocho con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 29, mediante Actuación N° 476/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 30 el Dictamen N° 804/24 y a fs. 30 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 258,17 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024;

Que a fs. 32, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 12.419.175,97 (pesos doce millones cuatrocientos diecinueve mil ciento setenta y cinco con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 8.471.058,86 (pesos ocho millones cuatrocientos setenta y un mil cincuenta y ocho con 86/100) y de su actualización N° 1 a valores

correspondientes al mes de Julio de 2.024 por la suma de \$ 3.948.117,11 (pesos tres millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento diecisiete con 11/100);

Que a fs. 34, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40/41, mediante Dictamen N° 06/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 03/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “TERMINACIÓN DE CABAÑAS EN EL COMPLEJO DE LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 813/23 a la Municipalidad de La Caldera.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 813/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 12.419.175,97 (pesos doce millones cuatrocientos diecinueve mil ciento setenta y cinco con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 8.471.058,86 (pesos ocho millones cuatrocientos setenta y un mil cincuenta y ocho con 86/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 por la suma de \$ 3.948.117,11 (pesos tres millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento diecisiete con 11/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de La Caldera, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 806 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015604
Fechas de publicación: 28/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121604

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 71.001/23 – Cpde. 21 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS Y NÚCLEOS SANITARIOS EN E.E.T. N° 3.132 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 817/23 a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 62.728.478,65 (pesos sesenta y dos millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 709/24, se aprueba el proceso de Predeterminación de Precios N° 1, 2 y 3, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 83.564.095,70 (pesos ochenta y tres millones quinientos sesenta y cuatro mil noventa y cinco con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023;

Que a fs. 14, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que la contratista se encuentra adherida a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 22, mediante Actuación N° 401/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 23 el Dictamen N° 784/24 y a fs. 23 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 36,98 % del valor del convenio y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024;

Que a fs. 24, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 107.630.386,75 (pesos ciento siete millones seiscientos treinta mil trescientos ochenta y seis con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 83.564.095,70 (pesos ochenta y tres millones quinientos sesenta y cuatro mil noventa y cinco con 70/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 por la suma de \$ 24.066.291,05 (pesos veinticuatro millones sesenta y seis mil doscientos noventa y uno con 05/100);

Que a fs. 26, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 29, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del

Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 32/33, mediante Dictamen N° 11/25, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 34, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe 06/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS Y NÚCLEOS SANITARIOS EN E.E.T. N° 3.132 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 817/23, a la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 709/24, estableciendo un nuevo monto total del convenio en la suma de \$ 107.630.386,75 (pesos ciento siete millones seiscientos treinta mil trescientos ochenta y seis con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 83.564.095,70 (pesos ochenta y tres millones quinientos sesenta y cuatro mil noventa y cinco con 70/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 por la suma de \$ 24.066.291,05 (pesos veinticuatro millones sesenta y seis mil doscientos noventa y uno con 05/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Rosario de la Frontera, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 15.450.000,00 al Curso de Acción: 071011129801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 994 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015603
Fechas de publicación: 28/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121603

SALTA, 23 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 41

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 155 – 228.789/22 – Cpde. 37 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 6 de la obra “MEJORAS EN CANCHA DE BEISBOL DEL PARQUE URBANO BICENTENARIO – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 816/23 a la firma “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 108.106.650,68 (pesos ciento ocho millones ciento seis mil seiscientos cincuenta con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 923/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 4 y 5, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 187.315.928,35 (pesos ciento ochenta y siete millones trescientos quince mil novecientos veintiocho con 35/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024;

Que a fs. 40, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 11, mediante Nota de Pedido N° 01 la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 43, mediante Actuación N° 354/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 44 el Dictamen N° 753/24 y a fs. 44 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 13,61 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024;

Que a fs. 46, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 200.554.323,57 (pesos doscientos millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintitrés con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 187.315.928,35 (pesos ciento ochenta y siete millones trescientos quince mil novecientos veintiocho con 35/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 por la suma de \$ 13.238.395,22 (pesos trece millones doscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y cinco con 22/100);

Que a fs. 48, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Turismo y Deportes, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 49, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 54/55, mediante Dictamen N° 05/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad de los trámites de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 04/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 6 de la obra “MEJORAS EN CANCHA DE BEISBOL DEL PARQUE URBANO BICENTENARIO – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 816/23, a la contratista “SIMA DEL NORTE S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 923/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 200.554.323,57 (pesos doscientos millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintitrés con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 187.315.928,35 (pesos ciento ochenta y siete millones trescientos quince mil novecientos veintiocho con 35/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 por la suma de \$ 13.238.395,22 (pesos trece millones doscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y cinco con 22/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 041016000402 – Cta. Obj.: 123121 – Aux.: 1000 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015602
Fechas de publicación: 28/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121602

SALTA, 22 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 114

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Expediente N° 316-193044/2023 y otros.

VISTO la Decisión Administrativa N° 547/21; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se contempló el pago anticipado de la bonificación por título para el personal de planta permanente de la Administración Pública centralizada, descentralizada entidades autárquicas y sociedades con participación estatal sujetas al Régimen de empleo público vigente;

Que, a través del sistema mencionado, se busca promover la profesionalización del agente público y en consecuencia su progreso en la carrera administrativa, materializándose de este modo, el principio constitucional de igual remuneración por igual tarea;

Que desde esa perspectiva se verificaron cumplidos los requisitos establecidos para la procedencia del pago señalado, deviniendo procedente la emisión del acto administrativo de autorización;

Que al respecto el Ministerio de Economía y Servicios Público ha tomado la debida intervención, sin formular objeciones;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 547/21;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el pago anticipado de título a favor de la Lic. Carolina Gisela Sánchez, consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 547/21, a partir del mes de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el pago anticipado de título a favor de las personas consignadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 547/21, a partir del mes de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y curso de acción de la Jurisdicción que corresponda, de conformidad a los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión Administrativa N° 547/21.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Riise

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2025
OP N°: SA100049928

SALTA, 22 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 115

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Expediente N° 48-25028/2024-1 y otros.

VISTO la Decisión Administrativa N° 547/21; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se contempló el pago anticipado de la bonificación por título para el personal de planta permanente de la Administración Pública

centralizada, descentralizada entidades autárquicas y sociedades con participación estatal sujetas al régimen de empleo público vigente;

Que, a través del sistema mencionado, se busca promover la profesionalización del agente público y en consecuencia su progreso en la carrera administrativa, materializándose de este modo, el principio constitucional de igual remuneración por igual tarea;

Que desde esa perspectiva se verificaron cumplidos los requisitos establecidos para la procedencia del pago señalado, deviniendo procedente la emisión del acto administrativo de autorización;

Que al respecto el Ministerio de Economía y Servicios Público ha tomado la debida intervención, sin formular objeciones;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 547/21;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el pago anticipado de título a favor del Lic. Néstor Adrián Aguirre, consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 547/21, a partir del mes de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el pago anticipado de título a favor de las personas consignadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 547/21, a partir del mes de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y curso de acción de la Jurisdicción que corresponda, de conformidad a los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión Administrativa N° 547/21.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Riise

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2025
OP N°: SA100049929

ACORDADAS

ACORDADA 14.291

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante notas que se tienen a la vista, los titulares de distintos Tribunales y Dependencias solicitan inclusiones, exclusiones y modificaciones del personal designado para la presente Feria Judicial, por razones de servicio y fuerza mayor.

Que tales peticiones resultan atendibles, por lo que corresponde dictar el

instrumento legal pertinente.

Por ello,

ACORDARON:

I. APROBAR el Anexo que integra la presente donde se disponen inclusiones, exclusiones y modificaciones a la nómina del personal que atiende la Feria Judicial del mes de enero de 2025.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Edit Nallim, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samson, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015601
Fechas de publicación: 28/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121593

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0020 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE FÓRMULA DE INICIO.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-96767/2024-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 12/02/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015608
Fechas de publicación: 28/01/2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA

Expte. N°: 0090296-10303/2025.

Para la: CONTRATACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO PARA EL BY PASS QUIJANO.

Los Oferentes deberán formular propuestas económicas para la locación del siguiente equipamiento vial:

- Una (1) Excavadora hidráulica tipo Cat 320s.
- Una (1) Motoniveladora 180 HP mínimo.
- Una (1) Pala cargadora capacidad de balde 20 m3 mínimo.
- Dos (2) camiones con caja mínimo 12 m3.
- Un (1) rodillo compactador 11Tn mínimo.

Se informa los siguientes plazos establecidos:

Consulta y Venta de Pliegos: del 27 de enero al 5 de febrero de 2025, de horas 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400)-Salta- Teléfono 0387-4310180 / 0387-4221454 y administración@remsa.gob.ar.

Precio del Pliego: U\$S 4.000 (dólares estadounidenses cuatro mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente en dólares que posee REMSa S.A en el Banco Macro S.A N° 212709534539637 - CBU 2850127320095345396374.

Presentación de Ofertas: hasta hs 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- 4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: martes 18 de febrero de 2025, a horas 11:00 en sede social de REMSa S.A, Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00011540
Fechas de publicación: 27/01/2025, 28/01/2025, 29/01/2025
Importe: \$ 18,360.00
OP N°: 100121558

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 288/24
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de kit de reparación palanca de cambio y eje con leva selectora para móvil N° 74 automóvil Chevrolet Corsa 1.4 Modelo 2.013- Dominio NKE988, con destino a UC N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-202552/2024-1.

Disposición N° 008/25 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA, por un monto total de \$ 131.500,00 (pesos ciento treinta y un mil quinientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015598
Fechas de publicación: 28/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121588

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/24 – ADJUDICACIÓN
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Objeto: reparación tren delantero NPN 414.

Expte. N°: 238-72655/2024.

Organismo: AMT.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** aprobar por Adjudicación Simple con encuadre en el Art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1319; la reparación del tren delantero del vehículo Citroen Berlingo NPN414, a favor de OVIEDO TOMAS RAÚL EDUARDO, CUIT N° 20-17581600-4, por la suma total de \$ 1.152.000,00 (pesos un millón ciento cincuenta y dos mil con 00/100), de acuerdo a la oferta de fs. 15. **Artículo 2°:** establecer que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, OVIEDO TOMAS RAÚL EDUARDO, CUIT N° 20-17581600-4, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** disponer que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** registrar, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00011548
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121586

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 243/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 243/2024: adquisición de gases refrigerantes (reparación y mantenimiento de eq. centrales de climatización), según DI N° 3406/25: JULIO DANIEL CAZALBON: renglones N°s. 01 y 02 por un total de \$ 1.785.900,00 (pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil novecientos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011544
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121581

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/2025 MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

La Municipalidad de Cafayate llama a Contratación Abreviada N° 04/25 conforme a los establecido en el art 15 inc. I de la ley 8072, para la contratación del: SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLA Y ESCENARIO PARA SERENATA A CAFAYATE EDICIÓN 2025.

Presupuesto Oficial: monto base de \$ 80.000.000,00 (pesos ochenta millones con 00/100).

Plazo de Ejecución: conforme a pliego.

Lugar y Fecha de Apertura de pliegos: apertura de sobre el 03 de febrero del 2025 a horas 10:00 en la Municipalidad de Cafayate. Salta.

Recepción de Sobres: hasta el 03/02/2025 a las 09.00 horas sito edificio municipal, ambos llamados.

Adquisición de Pliegos de Condiciones Grales, Específicos y Técnicos: los interesados deberán requerirlos por el mail: legalytecnicamunicipalidad@gmail.com.

Valor del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

Normativa: Resolución Municipal N° 32/2025.

Fdo.: Rita V. Guevara (Intendente) Victoria V. Castellanos Cruz (Secretaria de Gobierno).

Adriana del Valle Colque, SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZA

Valor al cobro: 0012 – 00011549
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121587

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 162/24 – ADJUDICACIÓN PROGRAMA ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 162/24: adquisicion de bolsas de extracción de sangre con destino al Centro Regional de Hemoterapia, según DI N° 335/24 a la firma: EXSA SRL: el renglón N° 1, por un total de \$ 999.920,00 (pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos veinte con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80 % del Centro Regional de Hemoterapia – Curso de Acción 081033000200.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015597
Fechas de publicación: 28/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121585

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 63/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 63/2024: service reparación bomba de impulsión de sótano– HPMI S.E, según DI N° 3346/24: GOMEZ ROCO Y CIA SRL: por un total de \$ 1.558.967,67 (pesos un millón quinientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete con 67/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRA

Valor al cobro: 0012 – 00011547
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121584

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 136/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 136/2024: adquisición de calefactores para Servocunas de Neonatología solicitado por el Dpto. de Bioingeniería – HPMI SE, según DI N° 3405/25: MENDOZA BIOMEDICOS S.A.: renglón N° 01, por un total de \$ 1.991.991,00 (pesos, un millón novecientos noventa y un mil novecientos noventa y uno con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011546
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121583

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 155/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 155/2024 adquisición de filtros de alta eficiencia para aires acondicionados – HPMI S.E, según DI N° 3417/25: FILTROS METÁLICOS SA: renglones N°s. 01 y 02, por un total de \$ 2.223.376,16 (pesos, dos millones doscientos veintitrés mil trescientos setenta y seis con 16/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011545
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121582

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0207-CAB24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0207-CAB24: adquisición de reactivos para Serología e Inmunohematología con destino al Centro Regional de Hemoterapia, según DI N° 595/24 a las firmas:

- CARLOS A. GOMEZ Y CIA SRL: los renglones N° 6, 7 (2 unidades), 8, 9 (34 unidades), 10, 11, 12 (2 unidades), 13 (8 unidades) y 14 (1 unidad). Por la suma de \$63.403.300 (pesos sesenta y tres millones cuatrocientos tres mil trescientos con 00/100).
- MAURICIO MOSSE SRL: el renglón N° 2 (35 unidades). Por la suma de \$2.226.700 (pesos dos millones doscientos veintiséis mil setecientos con 00/100).
- IGUALAR SALTA SAS: los renglones N° 1 (35 unidades), 3 y 4. Por la suma de \$7.364.080 (pesos siete millones trescientos sesenta y cuatro mil ochenta con 00/100).
- DESIERTO: el renglón N° 5.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80 % del Centro Regional de Hemoterapia CA 081033000200, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015594
Fechas de publicación: 28/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121576

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 02/25 – EXPEDIENTE N° 0090296-9074-2025-0

PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL DOÑA JACINTA BL Y CATEO EXPTE. 778.981 EN SAN ANTONIO DE LOS COBRES– SALAR POCITOS – ARIZARO IV GG EXPTE. 794.627 TOLAR GRANDE EN SALAR ARIZARO – POCITOS 3 EXPTE 794.612 EN SAN ANTONIO LOS COBRES – SALAR POCITOS – DPTO LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE SALTA”.

Expediente N°: 0090296-9074-2025-0.- Se ha dispuesto la publicación del Área de Investigación objeto del concurso, en la que corresponde y que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

Se informa el siguiente plazo establecidos:

Fecha de Apertura: 13 de febrero del 2025, hasta las 10:00 horas, se recibirán las ofertas las que deberán contener: antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta Apertura.

Consulta y Venta de Pliegos: del 27 al 31 enero 2025, de horas 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171– (4400)– Salta– Teléfono 0387-4310180, 0387-4221454 y administración@remsa.gob.ar.

Precio del Pliego: USD 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 2-109-0947372980-5 CBU 2850109920094737298054.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N°171-4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: jueves 13 de febrero de 2025, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00011539
Fechas de publicación: 27/01/2025, 28/01/2025, 29/01/2025
Importe: \$ 24,225.00
OP N°: 100121557



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PANES DEL MUNDO SAS

Por instrumento privado de fecha 28/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PANES DEL MUNDO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Avenida YPF N° 258, barrio Mosconi, ciudad de Salta.

Socios: Luis José Ledesma, DNI 29.737.846, CUIT 20-29737846-6, nacionalidad: argentino, nacido el 07/01/1983, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Cerro Gral. San Martín N° 182, Paraje San Luis, ciudad de Salta, provincia de Salta; Gabriela Alejandra Álvarez López, DNI 29.246.808, CUIT 27-29246808-9, nacionalidad: argentina, nacida el 02/12/1981, profesión: ceramista, estado civil: casada, con domicilio en Cerro Gral. San Martín N° 182, Paraje San Luis, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Panadería y Repostería: fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, con o sin semillas, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sandwiches, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, figaza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan lácteo de molde entero o en rodajas, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas: por Luis José Ledesma: 100 acciones, y Gabriela Alejandra Álvarez López: 100 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del

órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Luis José Ledesma, DNI 29.737.846, con domicilio especial en Avda. YPF N° 258, barrio Mosconi, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Alejandra Gabriela Álvarez López, DNI 29.246.808, con domicilio especial en Avda. YPF N° 258, barrio Mosconi, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023743

Fechas de publicación: 28/01/2025

Importe: \$ 30,430.00

OP N°: 100121595

CABRERA MALVINAS SOCIEDAD COLECTIVA

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 24/09/2024, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 09/01/2026, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada CABRERA MALVINAS SOCIEDAD COLECTIVA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Islas Malvinas N° 697, en la ciudad de Salta.

Socios: Francisco Gabriel Cabrera, DNI N° 40.965.830, CUIT 20-40965830-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 27/02/1998, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Agustina Usandivaras N° 234, en la localidad de Salta, Salta; Lourdes Milagros Cabrera, DNI N° 46.230.200, CUIT 27-46230200-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 06/09/2005, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en pasaje Calchaqui N° 128, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 35 años.

Objeto: compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de motocicletas, cuatriciclos; motores nuevos o usados, chasis, repuestos y accesorios de la industria automotriz, sus partes y accesorios, cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, herramientas, mercaderías o indumentarias deportivas relacionadas al motociclismo; servicios de reparación de moto vehículos, a tales fines podrá montar un taller, debidamente autorizado por la autoridad competentes, para tal fin los socios podrán ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, como ser: a) Adquirir, enajenar, arrendar,

permutar, ceder a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **b)** Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas o fianzas personales; **c)** Registrar, ceder, inscribir, transferir o arrendar marcas y patentes; **d)** Percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o estos con ella; **e)** Otorgar o revocar poderes especiales o generales, tanto administrativos como jurídicos, pudiendo asimismo aceptar comisiones, consignaciones o mandatos; **f)** Operar con todos los bancos sean oficiales, mixtos o privados o con las compañías financieras, pudiendo gestionar créditos de todo tipo con garantía personal, prendaria o hipotecaria; **g)** Ejercer por sí o por representantes todas las acciones y defensas judiciales que crea conveniente ejercer en defensa de sus derechos, la que incluye comprometerse como árbitros y amigables compondores; **h)** Realizar todo tipo de operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

Capital: \$ 20.000.000, dividido por 20 1.000.000. Suscripción: el socio Francisco Gabriel Cabrera suscribe 10 cuotas sociales. El socio Lourdes Milagros Cabrera suscribe 10 cuotas sociales. Integración: bienes.

Administración: la sociedad estará administrada y representada por un administrador gerente, puede ser socio o no, quien tendrá el uso de la firma social. A los que les está prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros, ajenas al giro comercial. A fin de cumplir con el objeto se encuentran facultados para: a) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, ofrecer a embargo, preñar o locar bienes muebles o títulos valores, acciones, mercaderías; b) Celebrar todo tipo de contrato de crédito con Bancos oficiales, mixtos o privados, o compañías financieras, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, convenir plazos e intereses o realizando cualquier tipo de operaciones bancarias o comerciales; c) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces creyeren necesarios; d) Nombrar, trasladar, ascender o despedir a los empleados de la sociedad, debiendo asimismo fijar su tarea, su horario, controlar los mismos y fijar su remuneración; e) Crear asimismo los empleos que consideren necesarios para el mejor desarrollo de los fines sociales, determinando al momento de su fijación las cualidades de idoneidad para su desempeño; f) Convocar a la junta de socios. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Francisco Cabrera Abel, DNI N° 21.310.167 con domicilio especial en Jujuy N° 650, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023742

Fechas de publicación: 28/01/2025

Importe: \$ 24,862.50

OP N°: 100121594

CABRERA INDEPENDENCIA SOCIEDAD COLECTIVA

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/10/2024, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30/12/2024, se

constituyó la sociedad denominada CABRERA INDEPENDENCIA SOCIEDAD COLECTIVA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle José Francisco Lopez 1398, en la ciudad de Salta.

Socios: Nélide Ivana Chauqui, DNI N° 30.636.157, CUIT 27-30636157-6, de nacionalidad argentina, nacida el 23/01/1984, profesión: psicóloga, estado civil: casada con Francisco Cabrera Abel, con domicilio en Pedro Pardo N° 156, en la localidad de Salta; Rosario Belen Gudiño, DNI N° 39.219.545, CUIT 27-39219545-4, de nacionalidad argentino, nacido el 25/09/1995, profesión: empleada, estado civil: soltero, con domicilio en pasaje Miguel Tedin N° 360, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 35 años.

Objeto: compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de motocicletas, cuatriciclos; motores nuevos o usados, chasis, repuestos y accesorios de la industria automotriz, sus partes y accesorios, cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, herramientas, mercaderías o indumentarias deportivas relacionadas al motociclismo; Servicios de Reparación de moto vehículos, a tales fines podrá montar un taller, debidamente autorizado por autoridad competentes, para tal fin los socios podrán ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, como ser: **a)** Adquirir, enajenar, arrendar, permutar, ceder a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **b)** Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas o fianzas personales; **c)** Registrar, ceder, inscribir, transferir o arrendar marcas y patentes; **d)** Percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o éstos con ella; **e)** Otorgar o revocar poderes especiales o generales, tanto administrativos como jurídicos, pudiendo asimismo aceptar comisiones, consignaciones o mandatos; **f)** Operar con todos los bancos sean oficiales, mixtos o privados o con las compañías financieras, pudiendo gestionar créditos de todo tipo con garantía personal, prenda o hipotecaria; **g)** Ejercer por sí o por representantes todas las acciones y defensas judiciales que crea conveniente ejercer en defensa de sus derechos, la que incluye comprometerse como árbitros y amigables componedores; **h)** Realizar todo tipo de operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

Capital: \$ 15.000.000. El socio Nélide Ivana Chauqui Suscribe: \$ 13.500.000, teniendo un porcentual del 90 %. El socio Rosario Belen Gudiño Suscribe: \$ 1.500.000, teniendo un porcentual del 10 %. Integración: aporte de bienes.

Administración: la sociedad estará administrada y representada un administrador gerente, pueden ser socio o no, quien tendrá el uso de la firma social. A los que les está prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros, ajenas al giro comercia. A fin de cumplir con el objeto se encuentran facultados para: **a)** Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, ofrecer a embargo, prenda o locar bienes muebles o títulos valores, acciones, mercaderías; **b)** Celebrar todo tipo de contrato de crédito con bancos oficiales, mixtos o privados, o compañías financieras, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, convenir plazos e intereses o realizando cualquier tipo de operación bancaria o comercial; **c)** Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces creyeren necesarios; **d)** Nombrar, trasladar, ascender o despedir a los empleados de la sociedad, debiendo asimismo fijar su tarea, su horario, controlar los mismos y fijar su remuneración; **e)** Crear asimismo los empleos que consideren necesarios para el mejor desarrollo de los fines sociales, determinando al momento de su fijación las cualidades de idoneidad para su desempeño; **f)** Convocar a la junta de socios. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Francisco Cabrera Abel, DNI N° 21.310.167 con domicilio especial en calle Jujuy N° 650, en

la localidad de Salta, provincia de Salta.
Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: no establece.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023739
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 24,650.00
OP N°: 100121580

J&M EMUNAH SAS

Por instrumento privado de fecha 23/10/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada J&M EMUNAH SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Güemes N° 873, ciudad de Tartagal.

Socios: Alberto Abraham, DNI 33.138.317, CUIT 20331383172, nacionalidad: argentino, nacido el 15/10/1987, profesión: analista en control de calidad, estado civil: casado, con domicilio en avenida Mosconi S/N, planta baja, block E, Dpto. 5, B° 101 Departamentos, localidad de Tartagal, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Industriales y Comerciales: la producción, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de: cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Compra, venta, alquiler y traslado de todo tipo de vehículos, maquinarias, herramientas y equipos. Venta al por mayor y menor de prendas de vestir, indumentaria, calzados y accesorios, pudiendo a tales efectos celebrar con terceros en el país o en el exterior contratos de mandato, comisión, representación, franquicias o cualquier otra forma de intermediación. b) Servicios: prestación de servicios relacionados con la construcción, metalurgia e industria. La sociedad podrá ser contratista del estado nacional, provincial o municipal.

Capital: \$ 543.200, dividido por 5.432 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100, valor nominal cada una, y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas: por Alberto Abraham: 5.432 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse dentro del plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y

representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Alberto Abraham, DNI 33.138.317, con domicilio especial en Güemes N° 873, ciudad de Tartagal, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Daniela Rebeca Uncos, DNI 39.890.268, con domicilio especial en Güemes N° 873, ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023738
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 24,522.50
OP N°: 100121579

FASTMART EGC SAS

Por instrumento privado de fecha 04/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FASTMART EGC SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Los Aguaribayes N° 350, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta.

Socios: Tomás Catalano, DNI 42.132.807, CUIT 20-42132807-3, nacionalidad: argentino, nacido el 12/10/1999, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Los Aguaribayes N° 350, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o por medio de terceros, o subcontratando a terceros, o a cuenta de terceros, o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina y/o del extranjero las siguientes actividades: Construcción: construcción de edificios, obras viales, y cualquier otra obra de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado, en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras y montajes de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, movimientos de suelos, hidráulicas, eléctricas, plantas industriales, obras y/o edificios, sea o no de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o

edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias, como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas, herrería. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros para uso societario o para su alquiler venta o permuta y la promoción de la construcción en propiedad horizontal y/o cualquier otro sistema de vivienda colectiva, urbana o rural, y su financiación, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Energía: estudio, investigación, relevamientos, almacenamiento, administración, adquisición, exploración y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía eléctrica, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente en el marco de las reglamentaciones y procedimientos vigentes. Construcción de plantas o centrales de generación e instalaciones y obras de infraestructura eléctrica en general, adquisición y venta de equipos, tecnología, componentes, insumos y prestación de todos los servicios afines vinculados a la generación, transporte, distribución y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos, maquinarias y movilidad eléctrica y comprende la ejecución de todo tipo de obras de infraestructura eléctrica destinadas a la generación, aprovisionamiento, almacenamiento, transporte e interconexiones de energía en cualquier lugar o sitio y ante cualquier agente del Mercado Eléctrico Mayorista tales como: líneas de transportes en cualquier nivel de alta o extra alta tensión, líneas de distribución en media o baja tensión, montaje y construcción de instalaciones y/o protecciones asociadas, centrales de generación, equipos generadores, estaciones transformadoras, obras de acceso a la capacidad de transporte, obras de ampliaciones de redes de distribución, tendido de luminarias públicas, etc. Prestación de servicios a la minería e industrias y comercios en general relativos al asesoramiento, construcción, consultoría o tramitaciones administrativas en relación a instalaciones eléctricas en cualquier nivel de tensión y ante cualquiera de sus segmentos de generación, transporte, distribución e inclusive generación distribuida y ante cualquier agente del MEM. Se incluyen los servicios de apoyo a la gestión, dirección técnica, consultoría técnica y servicios de inspección en obras y todas aquellas que conlleven a la facilitación de la explotación de estas actividades, tales como estudios eléctricos, estudios de hidrología superficial y subterránea. Gestión de los recursos naturales y medio ambiente, estudios medioambientales y de impacto ambiental, estudios de suelo, estudios geotécnicos, estudios de resistividad. Realización de planos, proyectos, mapas, guías o monitoreo de riesgos ambientales. Relevamientos topográficos destinados a proyectos eléctricos en general, estudios de fundaciones. Realización de movimientos de suelos, preparación de suelos o terrenos para pistas de líneas eléctricas, planialtimetrías, desmontes, limpiezas de campos o

cualquier actividad asociada para obras eléctricas. Compra, venta y alquiler de materiales, herramientas, vehículos y maquinarias en general para prestar servicios a la industria eléctrica, incluyendo elementos de higiene y seguridad industrial: por mayor y por menor, por lo mismo podrán realizar todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; intermediación. Importación y exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias asociados a la prestación de los servicios eléctricos antes referidos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; incluyendo sin limitación la participación en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales. Mandatos, Servicios y Representaciones: pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los distintos aspectos vinculados a la ejecución de obras o conexiones de infraestructura eléctrica. Podrá presentarse como oferente o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. Consultoría: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral ya sea técnica, contable, impositivo, auditoría, económica, legal, regulatoria, operativa, comercial, tecnológica, de evaluación de proyectos, de todas las actividades relacionadas con el objeto. La actividad de consultoría se extiende expresamente a las actividades regulatorias de los sectores energéticos y mineros, en cualquiera de sus segmentos y aspectos vinculados a la prestación de servicios, tales como los que se mencionan seguidamente a título enunciativo: revisiones tarifarias, cuadros tarifarios, sistema de calidad, higiene y seguridad del trabajo y medio ambiente, capacitaciones en los aspectos vinculados a los servicios, asesoramiento legal, asesoramiento financiero, regímenes sancionatorios, régimen de multas de calidad, instancias recursivas o impugnatorias, acceso a capacidad de transporte, servidumbre administrativa de electroductos, contrataciones en el mercado eléctrico mayorista y en el mercado eléctrico a término de energías renovable, acceso como agente del mercado, entre otros. Traducción: servicios de traducción y asistencia en traducciones de inglés – español, servicios de redacción de documentos de toda clases en inglés relacionado a las actividades anteriores. Alquiler: alquiler de maquinaria, rodado, con o sin chofer, herramientas, equipamiento eléctrico y afines al objeto planteado. Transporte: transporte de carga, mercaderías generales, fletes acarreo de muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, cargas en general de cualquier tipo asociada al objeto. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, contratar personal para ello, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos, transporte de carga como soporte de las actividades que hacen al objeto social como así también para terceros; suministro de servicios de fletes de cualquier naturaleza relacionada con el sector energético ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales y todo tipo de operaciones relacionadas al objeto social; Realizar cualquier otra actividad complementaria de su actividad que resulte necesaria para la consecución de su objeto.

Capital: \$ 600.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 6.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas: por Tomás Catalano: 100 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Tomás Catalano, DNI 42.132.807, con domicilio especial en Los Aguaribayes N° 350, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Gianina Merluzzi, DNI 31.338.155, con domicilio especial en Los Aguaribayes N° 350, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023737

Fechas de publicación: 28/01/2025

Importe: \$ 61,880.00

OP N°: 100121575

TRANSPORTE GERON SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 26/04/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada TRANSPORTE GERON SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Lavalle N° 2045, Villa Angelita, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Gabino Nolasco Geron, DNI N° 30.842.001, CUIT 23-30842001-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30/01/1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Lavalle N° 2054, en la ciudad de Salta, provincia Salta; Luciana Juliana Geron Zapana, DNI N° 44.104.736, CUIT 27-44104736-9, de nacionalidad argentina, nacido el 06/03/2002, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Lavalle 2045, en la ciudad de Salta, provincia de Salta; Gabriel Ezequiel Geron Zapana, DNI N° 45.436.023, CUIT 20-45436023-1, de nacionalidad argentina, nacido el 18/04/2004, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Lavalle N° 2045, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: **a) Transporte:** realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la prestación de servicios de transporte y logística, en especial la modalidad de carga, en el ámbito nacional e internacional a través del empleo de todos los medios y en sus variadas modalidades, **b) Servicios de apoyo a la industria minera:** se incluye la locación, provisión, reparación y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, vehículos automotores o equipos de transportes de todo tipo y porte, propios o de terceros, con o sin conductor u operario, personal de trabajo, empleados, asimismo comestibles, agua potable, utensilios, equipos móviles de electricidad o bienes de uso en general y de personal para la industria minera, **c) Exportación e**

Importación: de toda clase de maquinarias de todo tipo y porte, materias primas, herramientas, bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, radicaciones industriales en el país y en el extranjero, **d) Mandatos:** ejercer representaciones, distribuciones, comodatos, consignaciones, cesiones y mandatos. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, o cualquier otra que se relacione con el objeto social perseguido.

Capital: \$ 1.500.000, dividido por 1.500 cuotas sociales de \$ 1.000 (unos mil pesos) cada una, con derecho a un voto por cuota social. **Suscripción:** el socio Gabino Nolasco Geron suscribe 500 cuotas sociales. El socio Luciana Juliana Geron Zapana suscribe 500 cuotas sociales. El socio Gabriel Ezequiel Geron Zapana suscribe 500 cuotas sociales. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de \$ 375.000 en la proporción que corresponde a cada uno, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional, el saldo por \$ 1.125.000 deberá aportarse en el plazo de dos años a partir de la suscripción del contrato. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, los socios, de común acuerdo, podrán aumentar el capital, determinando el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Administración: la administración, representación y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de la gerencia, integrada por un número de miembros de uno a tres, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta. Los gerentes se mantendrán en su cargo hasta tanto se resuelva lo contrario mediante la correspondiente acta. Los gerentes de la sociedad podrán ser removidos por decisión mayoritaria de los socios o por justa causa. Los socios y gerentes de la sociedad no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social salvo que la reunión de socios así lo autorice. Los gerentes deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) cada uno, como fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

Administradores: se designa como **Gerente:** a Gabino Nolasco Geron, DNI N° 30.842.001 con domicilio especial en Lavalle N° 2054, Villa Angelita, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/11.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023735

Fechas de publicación: 28/01/2025

Importe: \$ 28,135.00

OP N°: 100121573

GRUPO LEIVA SAS

Por instrumento privado de fecha 08/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO LEIVA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Pedro Peretti N° 338, ciudad de Cerrillos.

Socios: Ramon Héctor Leiva, DNI 08.240.148, CUIT 20-08240148-3, nacionalidad: argentino, nacido el 01/11/1944, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en pasaje Lavalle N° 3456, General San Martín, provincia de Buenos Aires; José Luis Leiva, DNI 28.305.482, CUIT 23-28305482-9, nacionalidad: argentino, nacido el 10/10/1980, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Santiago Beliera N° 4330, La Lonja, Pilar, provincia de Buenos Aires.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Industria metalmecánica – fabricación y reparación de componentes.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una, y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas: por Ramón Héctor Leiva: 300.000 acciones, y José Luis Leiva: 300.000 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a José Luis Leiva, DNI 28.305.482, con domicilio especial en calle Pedro Peretti N° 338, ciudad de Cerrillos, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Ramon Héctor Leiva, DNI 08.240.148, con domicilio especial en calle Pedro Peretti N° 338, ciudad de Cerrillos, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023734

Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 21,675.00
OP N°: 100121572

ASAMBLEAS COMERCIALES

BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores accionistas de Banco Masventas Sociedad Anónima a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a realizarse el **13 DE FEBRERO DE 2025** a las 11:00 horas en España N° 610, Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Informe completo del Directorio sobre la situación económica, financiera y patrimonial del banco;
- 2) Exposición de las medidas concretas planificadas para revertir la situación actual;
- 3) Análisis y discusión de las necesidades de capitalización de la entidad;
- 4) Tratamiento de las posibles alternativas de capitalización y aportes necesarios para fortalecer el patrimonio del banco;
- 5) Consideración y evaluación de la gestión del Directorio en relación con la situación patrimonial actual;
- 6) Análisis de eventuales responsabilidades por la situación patrimonial actual.

Nota: para participar de la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicarlo a la sociedad con al menos tres días hábiles de antelación. La Asamblea quedará regularmente constituida en primera convocatoria con la participación de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria quedará del mismo modo constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Jose Humberto Dakak, PRESIDENTE – Carlos Edmundo Dakak, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023749
Fechas de publicación: 28/01/2025, 29/01/2025, 30/01/2025, 31/01/2025, 03/02/2025
Importe: \$ 73,100.00
OP N°: 100121614

ARA SA

ARA SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el día **13 DE FEBRERO DE 2025**, a horas 9.30, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social de ruta N° 21 Km.14 – La Merced – Cerrillos – Salta.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 42, concluido el 31 de Agosto de 2024.
- 3) Consideración y Tratamiento de los Honorarios.
- 4) Tratamiento y Distribución de Dividendos.

5) Tratamiento de cobro alquileres en moneda extranjera. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa Notificación de Asistencia a la misma, prevista por el Art.238 de la Ley 19550.

Nota: el Balance y los demás Estados Contables, a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, se encuentran a disposición de los Sres. accionistas, en la sede de la sociedad.

Ramón del Rey López, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00023715
Fechas de publicación: 22/01/2025, 23/01/2025, 24/01/2025, 27/01/2025, 28/01/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100121481

AVISOS COMERCIALES

SUMINISTROS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante acta de reunión de socios de fecha 15/04/2024, los socios resolvieron renovar las autoridades, quedando la gerencia conformada de la siguiente manera: Gerentes Titulares: a los Sres. Lescano Modesto DNI 10.007.526, Luna Hector Agustín DNI 11.414.476 y Riva de Neira Sosa Juan Ángel DNI 12.448.816; y Gerentes Suplentes: a los Sres. Roca Aldo DNI 8.554.474 y Audisio Juan Ramón, DNI 11.365.960; quienes aceptaron el cargo y fijan domicilio especial en Ruta Nacional 34 km 1426 de la localidad de Gral. Enrique Mosconi, provincia de Salta

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023744
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121596

ATLANTIC METALS LIMITED – INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Mediante resolución del directorio de fecha 3 de septiembre de 2024 de la sociedad ALANTIC METALS LIMITED con domicilio legal en Salisbury House, London Wall, Londres, Inglaterra, EC2M 5QQ, inscripta de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales, bajo el N° 15901107, se resolvió establecer una sucursal en la provincia de Salta, República Argentina, estableciéndose el domicilio legal de la sucursal en Rivadavia N° 378, ciudad de Salta, provincia de Salta y se designó como representante legal en Argentina a (i) Carlos Alberto Saravia Frías; DNI N° 20.399.555, casado, abogado, nacido el 10 de diciembre de 1968 y domiciliado en calle Montevideo N° 1.520, ciudad autónoma de Buenos Aires, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Rivadavia N° 378 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Asimismo se le asignó un capital de \$ 30.000.000 (pesos treinta millones) y se estableció que el Ejercicio Social cerrará los 31 de diciembre de cada año.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023741
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121590

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LOS SAUCES SRL– MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 1 de fecha 9 de diciembre de 2024, los socios resolvieron modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: **Cláusula Cuarto:** el capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la señora Vuelva Ivana Carla suscribe setecientos veinte (720) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea la suma de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo; la señora Vuelva Florencia Mariana suscribe ochenta (80) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, indicado en el párrafo anterior, por el voto unánime, en reunión de socios, que determinará el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. **Cláusula Quinto:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente administrador, socio o no, designado por los socios, por tiempo indeterminado. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del decreto Ley 5.965/1.963. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Asimismo, los socios acuerdan designar como gerente a Ivana Carla Vuelva, DNI N° 38.278.349, quien acepta el cargo, constituye domicilio especial en España N° 782, piso 1, Dpto. 2, localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023740
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 12,665.00
OP N°: 100121589

DOLMEN SRL – INSCRIPCIÓN – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de fecha 07 de agosto de 2023 los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente Titular: José Luis Torelli Iturregui, DNI 28.261.331, CUIL 20-28.261.331-0, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en calle Adolfo Güemes N° 389, ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023736
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121574



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convocatoria a Elecciones Generales para renovar autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta Período 2025 – 2027.

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, conforme lo resuelto en sesión ordinaria del día 27 de diciembre de 2024, **CONVOCA a ELECCIONES GENERALES** para la renovación de autoridades del Consejo Directivo y miembros del Tribunal de Ética y Disciplina de la Institución para el día **VIERNES 21 DE MARZO DE 2025** en el horario de 08:00 a 18:00 conforme el Reglamento Electoral vigente.

Art. 1° De los Distritos Electorales:

Atento el Reglamento Electoral (Art. 16 R.E.) se votará en los siguientes distritos:

Distrito I: Capital: sede de la institución: Gral. Güemes N° 994.

Distrito II: Metán: sede de la institución: Güemes Oeste N° 139.

Distrito III: Orán: sede de la institución: Uriburu N° 175.

Distrito IV: Tartagal: sede de la institución: Bolivia N° 436.

Distrito V: J. V. González sede de la institución: Av. Güemes N° 456.

Distrito VI: Cafayate sede de la institución: Mitre N° 40 – Of. 3.

Art. 2° Del Tribunal Electoral:

Desde la convocatoria a elecciones el Tribunal de Ética y Disciplina de la institución se constituirá en Tribunal Electoral (Arts. 17, 18 y 19 R.E.)

Art. 3° DETERMINAR que los miembros del Consejo Directivo y Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta serán electos mediante el sistema nominal de lista completa y simple mayoría (Art. 21 R.E.), debiéndose votar los cargos que a continuación se mencionan:

Art. 4°: Se votará la renovación de los siguientes cargos:

Consejo de Directores:

Presidente

Vicepresidente

Seis Directores Titulares

Seis Directores Suplentes

Tribunal de Ética y Disciplina:

Sala I – Sala II – Sala III

Tres Vocales Titulares por Sala.

Tres Vocales Suplentes por Sala.

Art. 5° ESTABLECER que rige en todo el Reglamento Electoral vigente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, aplicándose en todo lo que no esté expresamente previsto la Ley Electoral de la Provincia de Salta.

Art. 6° CRONOGRAMA ELECTORAL

A.– Convocatoria a elecciones: publicación por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta: 28/01/2025 (Art. 21 R.E.).

B.– Publicación y exhibición de padrones provisorios: desde el 19/02/2025 (Art. 9 R.E.).

C.– Registro de candidatos. Pedido de oficialización de listas: desde el 28/01/2025 hasta el 1/03/2025 horas 13:00 (Art. 27 R.E.).

D.– Reclamos y pedidos de eliminación de electores de los padrones: desde el 19/02/2025

hasta el 1/03/2025 horas 13:00 (Art. 10 y 11 R.E.).

E.- Aceptación total o parcial de listas: hasta tres días posteriores a la presentación de la lista. (Art. 28 R.E.).

F.- Postulantes y Votantes: con cuota del ejercicio profesional abonada hasta Diciembre 2024 (Art. 8 R.E.).

G.- Exhibición de padrones definitivos: desde el 11/03/2025 (Art. 12 R.E.).

H.- Corrección de errores u omisiones del padrón: Vto. Hasta el 15/03/2025 horas 13:00 (Art. 15 R.E.).

I.- Presentación de modelo de boleta de sufragio para su aprobación: Vto. el 11/03/2018 horas 13:00 (Art. 30 R.E.).

J.- Elecciones: 21/03/2025 de 08:00 a 18:00 horas.

K.- Reclamos y protestas: Vto. 23/03/2025 horas 18:00 (Art. 62 R.E.).

L.- Proclamación de candidatos: 27/03/2025 hasta horas 13:00.

M.- Asunción de autoridades: 28/03/2025 horas 11:00.

Art. 7° SECRETARIO ELECTORAL: se designa en el cargo de Secretario Electoral al Dr. Salomón Alé, Gerente y Ap. Legal del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.

Art. 8° El pedido de oficialización de listas implica recepción y conocimiento del Reglamento Electoral vigente, como así también, la prestación de plena conformidad con el proceso electoral vigente y el cronograma electoral publicado.

Nota: para todos los plazos se hace saber que el horario de atención será de 08:00 a 13:00 horas. Todas las presentaciones deberán efectuarse en el domicilio de Av. Memoria, Verdad y Justicia s/N°, El Huayco.

Dr. Salomón Alé, GERENTE – AP. LEGAL, SEC. ELECTORAL

Factura de contado: 0011 – 00023716
Fechas de publicación: 28/01/2025
Importe: \$ 27,965.00
OP N°: 100121486

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 2.310.555,50
Recaudación del día: 27/1/2025	\$ 189.820,00
Total recaudado a la fecha	\$ 2.500.375,50

Fechas de publicación: 28/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121619

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar